

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 115

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-8173 *Resolución que dispone la publicación del Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la realización de la actuación sobre espacios degradados: restauración ambiental del paraje Camino Nuevo en Dobarganes en el término municipal de Vega de Liébana.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del siguiente Convenio:

"Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.) para la realización de la actuación sobre espacios degradados: restauración ambiental del paraje Camino Nuevo" en Dobarganes" en el término municipal de Vega de Liébana".

Santander, 2 de junio de 2015.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA
(CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO)
A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S. A.
(M.A.R.E., S. A.)
PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOBRE ESPACIOS DEGRADADOS:
RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL PARAJE "CAMINO NUEVO" EN DOBARGANES
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGA DE LIÉBANA,

En Santander, a 29 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el excmo. señor don Francisco Javier Fernández González, consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con CIF: S3933002B y con sede en calle Lealtad, 24 (39002 Santander), y facultado expresamente para su firma por acuerdo del

CVE-2015-8173

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 115

Consejo de Gobierno, de 22 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.m) y 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, don Antonino Zabala Ingelmo, mayor de edad, con DNI 13890461-W, en nombre y representación, en su condición de director general de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con domicilio en 39311 Cartes, barrio La Barquera, 13 y CIF A-39289632, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el notario de Santander don Rafael Segura Báez, de 8 de agosto de 2011 y con número 863 de orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, como órgano administrativo competente en materia de medio ambiente y de ordenación del territorio, ha desarrollado el Plan de Regeneración de Espacios Degradados de Cantabria 2014, el cual incluye, entre otros proyectos, la actuación consistente en la restauración ambiental del paraje "Camino Nuevo" en Dobarganes, en el término municipal de Vega de Liébana.

El desarrollo de esta actuación concreta, se llevará a cabo por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante su encomienda a la sociedad mercantil pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S. A., por razones de eficacia y eficiencia.

Se mantendrán en manos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas.

2.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 31/1991, de 21 de marzo, se autorizó la constitución de la sociedad regional Empresa de Residuos de Cantabria, S. A., empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo); posteriormente, por Decreto 24/1999, de 9 de marzo, se acordó la ampliación del objeto social de dicha sociedad a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

El Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 81/2005, de 7 de julio, autorizó el cambio de denominación de la empresa, pasándose a llamar "Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A.", en anagrama M.A.R.E., S. A., y la modificación de su objeto social. En el artículo 2 del mismo texto normativo, se define el objeto social del siguiente modo:

"El objeto social de M.A.R.E., S. A, consistirá en el proyecto, ejecución y gestión de las actividades siguientes:

- Actuaciones de abastecimiento en alta de agua.
- Actuaciones de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas.
- Actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales.
- Actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.
- Gestión de la producción energética derivada del ejercicio de las actividades anteriores, y aprovechamiento de las energías alternativas en general.
- Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión de residuos y con el ciclo del agua que le encomiende el Gobierno de Cantabria, las Entidades Locales y, en general las personas físicas y jurídicas".

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 115

Estas actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio son inherentes a la puesta en valor del medio natural, consistiendo principalmente en:

- Proyectos de recuperación de espacios degradados, con la recuperación y potenciación del medio ambiente.
- Proyectos de conservación de espacios con alto valor ecológico.
- Proyectos de conservación del medio natural.
- Proyectos de control y erradicación de especies invasoras.
- Proyectos de control, seguimiento y vigilancia ambiental de zonas de especial protección.
- Proyectos de retirada y eliminación de elementos antrópicos del medio natural.
- Otras actuaciones encomendadas por el Gobierno de Cantabria y las entidades locales relacionadas con el mantenimiento y rehabilitación del territorio.

Por tanto, las tareas que se incluyen en el proyecto antes citado, son conformes al objeto social de M.A.R.E., S. A., englobadas en actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio. Además, M.A.R.E., S. A., cuenta en su plantilla con personal propio ya formado en la realización de este tipo de actuaciones y posee elementos auxiliares: maquinaria, utillaje, elementos de transporte, etc., cuyo empleo supondrá la realización de economías sobre el importe total del presupuesto de la actuación y una mayor celeridad en su ejecución, todo lo cual implica que sea más ventajosa la ejecución de esta actuación mediante el uso de medios propios del Gobierno de Cantabria.

Por su parte, en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, entre las que se incluye la empresa pública M.A.R.E., S. A., por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

El apartado 6 del precitado artículo, en la redacción que le dio la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero y la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con los expedientes de encomienda de gestión, Tercera, establece que "También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante ley se prevea otro instrumento".

3.- La Empresa "Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S. A." (M.A.R.E., S. A) es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo único del Decreto 39/2008, de 17 de abril, por el que se autorizó la modificación de estatutos de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), esta empresa pública es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 115

Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por M.A.R.E., S. A.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.n), en relación al artículo 24.6 del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la encomienda de gestión que se realiza a M.A.R.E., S. A., deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del sector público.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), de la ejecución del proyecto: "Restauración ambiental del paraje Camino Nuevo en Dobarganes", en el término municipal de Vega de Liébana, incluido en el Plan de Regeneración Ambiental de Espacios Degradados de Cantabria 2014.

Segunda.- Actuación que se encomienda a M.A.R.E., S. A.

1. La actuación se desarrollará sobre parcelas de titularidad pública en el paraje de Camino Nuevo a Dobarganes, ubicadas al sur del núcleo.

La zona de actuación se ubica entre un robledal y una zona de pastos. Entre ambos transcurre un antiguo camino que une Dobares con Dobarganes y que actualmente se encuentra cubierto por vegetación en gran parte del recorrido. Sin embargo, el problema más grave se encuentra en el inicio del camino cercano a Dobarganes, junto a la carretera local, donde aprovechando el acceso al citado camino, se ha visto utilizado como un punto de vertido de inertes, afectando a la topografía y rompiendo la continuidad del medio, formándose una plataforma al borde de una curva de la carretera de unos 380 m2 que finaliza en un talud de fuerte pendiente. Actualmente se siguen depositando residuos de origen antrópico, afectado en gran medida al entorno.

La actuación abarca una superficie total de 5.392 m2.

Coordenadas UTM		REF. CATASTRAL	39096A02609004 39096A02700253 39096A02600266
UTM - X	362.360		
UTM - Y	4.773.139		

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 115

2. Los objetivos a conseguir con la ejecución del presente proyecto por tanto son:

- Dar continuidad al "Plan de Regeneración Ambiental de Espacios Degradados en Cantabria" puesto en marcha por la Consejería de Medio ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Conseguir la recuperación ambiental y paisajística del entorno del Camino nuevo a Dobarganes.
- Recuperar la vegetación potencial de la zona de alto valor ecológico por estar catalogada como hábitat de especial protección.
- Recuperar una zona de gran biodiversidad que sirve de expansión y zona de tránsito para la fauna autóctona, entre la que nos encontramos diversos macrovertebrados, aves, etc...
- Recuperar el antiguo camino que comunica directamente Dobares con Dobarganes, enlazando con el ascenso a Pico Jano que parte desde el propio núcleo urbano de Dobarganes, ruta muy conocida y frecuentada por senderistas.
- Crear una zona de uso y disfrute donde interaccione la población y la naturaleza, que permita una panorámica de un entorno de gran valor ambiental y paisajístico.
- Recondicionar a la población para evitar nuevos vertidos en este lugar de alto valor ecológico.

3. Los trabajos que se encomiendan a M.A.R.E., S.A. mediante este Convenio son los siguientes:

- a) Actuaciones de desbroce, entresaca y saneo: Se realizará un desbroce inicial que facilite los trabajos, en las zonas que serán definidas en la cartografía. De modo que se descubran las posibles imperfecciones del terreno y queden a la vista la totalidad de residuos antrópicos a retirar. El desbroce será selectivo, respetando la vegetación arbórea y arbustiva existente.
- b) Retirada de residuos: Además de la zona de rellenos, se han localizado residuos antrópicos de diversa naturaleza según nos adentramos en la vegetación y que se encuentran dispersos en un radio relativamente pequeño rodeando el punto principal.
- c) Acondicionamiento del terreno: La zona de actuación se corresponde con una antiguo punto de vertido de inertes y restos de podas que han ido depositándose dando lugar a una plataforma de unos 380 m² en la curva de la carretera local, dicha plataforma termina en un talud de elevada pendiente por el cual se siguen echando residuos de manera incontrolada. Los restos existentes en la zona de la plataforma que no presenten ningún riesgo (inertes) serán reacondicionados sobre la misma, para posteriormente echar encima una capa de unos 10 cm de tierra vegetal que permita la siembra de especies pratenses.
- d) Recuperación de camino: Se realizará la reapertura del camino existente y que actualmente se encuentra invadido por la vegetación en la mayor parte de su trazado. El objetivo es despejar el antiguo camino, permitiendo el tránsito, así como facilitar el seguimiento del mismo sin tener que adentrarse en el bosque.
Se procederá a la corta de los ejemplares de vegetación que se encuentren en el trazado del camino y al desbroce de la vegetación que impida el paso. Los trabajos deberán ejecutarse cuidadosamente; deberán ser respetados aquellos ejemplares de vegetación autóctona que pudieran ser encontrados en el trazado, y se tratará de trasplantar fuera del trazado aquellos ejemplares jóvenes o pequeños brotes de especies de alto valor ecológico, tales como robles, encinas, castaños, acebos, espinos, rosas silvestres, etc.).
- e) Actuaciones de plantación de especies arbóreas y arbustivas: Se introducirán especies relacionadas con la formación existente, Rebollar, Robledal *Quercus pyrenaica*. Se tendrá en cuenta para la selección de especies que la vegetación potencial de este área se corresponde con la formación Robledal Galaico-Portugués de *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* catalogada como hábitat de especial protección según la Directiva Hábitat.
- f) Actuaciones de siembra: Labores de siembra en las superficies de actuación donde se considere oportuno y que serán definidas en la cartografía. Se seleccionaran herbáceas características de pastos de montaña.
- g) Barrera y cartelería: A modo de barrera de seguridad y para evitar accesos con vehículos que realicen nuevos vertidos se colocarán en la zona de la curva que no presenta vallado alguno, 10 piedras tipo escollera de peso medio 1.200 kg. cada una, separadas entre sí una distancia de 3 metros.

La cartelería será realizada de forma que se integre al máximo posible en el entorno, para lo cual se emplearán postes de madera y se colocaran en zonas de césped disimulando las cimentaciones por una pequeña capa de tierra y hierba resemebrada.

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 115

Se incorpora al presente Convenio como Anexo I, cronograma con la estimación del plazo para realizar las actuaciones.

4. La Dirección General de Medio Ambiente, elaborará una memoria que será entregada a M.A.R.E., S. A., con la descripción detallada de las tareas a realizar para conseguir la restauración ambiental del paraje "Camino Nuevo" en Dobarganes.

Tercera.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Cuarta.- Medios humanos y materiales.

1. M.A.R.E., S. A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actuaciones objeto de este Convenio. Consecuentemente, el personal de M.A.R.E., S. A. que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo M.A.R.E., S. A. aportará todos los equipos, instalaciones y bienes de capital que sean de su propiedad y sean necesarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

2. En este sentido, M.A.R.E., S. A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargo de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia,, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. M.A.R.E., S. A. deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que actúe como interlocutor, canalizando a través de él, la comunicación entre la empresa encomendaria y el personal integrante de su equipo de trabajo que realizará las actividades previstas en la encomienda de gestión, de un lado, y la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo como entidad encomendante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución material del convenio.

Quinta.- Régimen económico y financiero.

1. La retribución a satisfacer a la entidad por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo comprendido desde la fecha de la firma del presente convenio y el 1 de septiembre de 2015, atendiendo a los costes reales totales, tanto directos como indirectos, de realización de los servicios y actividades que se encargan a la empresa M.A.R.E., S. A., asciende a la cantidad de once mil setenta y dos euros con tres céntimos de euro (11.072,03 €) IVA incluido.

2. Los trabajos realizados se abonarán mediante la presentación por M.A.R.E., S.A. de una factura única, una vez realizada la comprobación material de la inversión por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con la regla del servicio hecho. La factura para su abono vendrá acompañada de una relación valorada emitida por M.A.R.E., S. A., en el que se justifiquen la totalidad de los gastos incurridos correspondientes a la realización de las actividades objeto de la encomienda.

3. La factura que emita M.A.R.E., S. A. deberá reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. A la factura emitida, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad el Director General de Medio Ambiente.

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 115

4. Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo 07.03.456B.601.06.

Sexta.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. M.A.R.E., S. A. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, M.A.R.E., S. A. se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos.

Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999.

4. M.A.R.E., S. A. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente Convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de M.A.R.E., S. A. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, Sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

Séptima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de M.A.R.E., S. A. que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente Convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Octava.- Contrataciones con terceros.

M.A.R.E., S. A. cumplirá con lo dispuesto en el R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación con terceros, así como a la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Las prestaciones parciales que M.A.R.E., S. A. subcontrate con terceros no podrá exceder del 40% del importe de la encomienda. Podrán ser objeto de subcontratación las siguientes prestaciones:

- Capítulo 2: Siembras.
- Capítulo 3: Plantación.
- Capítulo 4: Urbanización.
- Capítulo 5: Cartelería.

Novena.- Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta como máximo el 1 de septiembre de 2015.

2. Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 115

Décima.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por denuncia unilateral, formulada por el Gobierno de Cantabria, con fundamento en el incumplimiento de los compromisos asumidos en este convenio por la empresa M.A.R.E., S. A.

Décimo primera.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha indicada en el encabezamiento,

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
F. Javier Fernández González.

El director general de M.A.R.E., S. A.
Antonino Zabala Ingelmo.

ANEXO I

CRONOGRAMA CON ESTIMACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO

	SEMANAS				
	1	2	3	4	5
CAPÍTULO 1: DESBROCES Y LIMPIEZAS					
CAPÍTULO 2: SIEMBRAS					
CAPÍTULO 3: PLANTACIONES					
CAPÍTULO 4: URBANIZACIÓN					
CAPÍTULO 5: CARTELERIA					
CAPÍTULO 6: SEGURIDAD Y SALUD					

	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS EXTERNAS
	TRABAJOS REALIZADOS POR EQUIPO DE MARE

2015/8173

CVE-2015-8173